

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00528

Ref: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Téngase como nueva dirección para efectos de notificar a la parte demandada, la aportada por la apoderada de la parte demandante, esto es, gallegogil2014@gmail.com.

De otro lado, allegada la prueba del envío de la demanda y anexos, a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda que corresponde al demandado señor ANDRES CAMILO GALLEGO GIL, el pasado 19 de julio de 2022, téngase como notificado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, los cuales empezaran a contarse transcurridos dos días hábiles siguientes a dicha fecha; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e62c250ff3db48223bb421ce4c48ca5e82813c06fb0c40e1b6b723d7aad400**

Documento generado en 28/07/2022 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>